

**IP-113-05-2014**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiocho de octubre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Licenciada \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, requiriendo la siguiente información: **“Certificados de análisis de laboratorio que avalan el monitoreo rutina que ustedes realizan al agua servida en dos puntos de la zona Metropolitana: 1.- Zona Industrial Merliot Antiguo Cuscatlán. 2.- Residencial Primavera en la Carretera Panamericana en Santa Tecla.**

**Necesito certificado que respalde un año de monitoreo con la finalidad de diseño de equipo de tratamiento de agua que tendríamos que emplear, que sea suficientemente robusto para que pueda trabajar con calidad de agua servida en las diferentes estaciones del año.”**

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la petición número **113-05-2014** a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese contener la información solicitada por la ciudadana.

El Jefe de la Unidad de Laboratorio de ANDA en atención al contenido de lo solicitado, aclara que el ÁREA de Monitoreo sobre la Calidad de agua de la jurisdicción requiere unos puntos estándar los cuales comprenden la zona requerida en información en base a ello facilita la siguiente información:

**DEPARTAMENTO DE LABORATORIO, DIRECCION TECNICA  
ANDA**

PARAMETROS DE CAMPO:	RESIDENCIAL MONTESION, SANTA TECLA							RESIDENCIAL PASO FRESCO			ZONA INDUSTRIAL					
	UNIDAD	NORMA	5110202	5110202	5110202	5110202	5110202	5116446	5116446	5116446	5116405	5116405	5116405	5116405	5116405	
REFERENCIA			LM141243	LM141669	LM144152	LM145340	LM146180	LM141112	LM141668	LM143497	LM140056	LM142200	LM143118	LM143376	LM145006	LM145167
PUNTO MUESTREADO			GRIFO DE PATIO	GRIFO DE JARDIN	GRIFO DE PATIO	GRIFO DE COCHERA	GRIFO DE JARDIN	GRIFO DE CASETA VIGILANCIA	GRIFO DE PATIO	GRIFO DE PARQUEO	GRIFO DE PATIO	GRIFO DE PARQUEO	GRIFO DE PATIO	GRIFO DE PARQUEO	GRIFO DE PARQUEO	GRIFO DE PATIO
FECHA DE TOMA			18/02/2014	10/03/2014	30/06/2014	25/08/2014	02/10/2014	13/02/2014	10/03/2014	30/05/2014	03/01/2014	01/04/2014	13/05/2014	23/05/2014	12/08/2014	19/08/2014
PH	--	6.0 - 8.5	7.29		7.13	7.12	-			-		-	-	-	7.15	-
OLOR	--	No rechazable	COLORO-1		COLORO-2	COLORO-2	-								COLORO-1	-
COLOR VERDADERO	U pt-Co	15	0.0		2.5	0.0	-			-		-	-	-	0.0	-
TURBIDEZ	UNT	5	0.53	0.66	0.87	0.75	0.63	0.80	0.85	0.88	0.76	0.48	0.47	0.19	0.75	0.46
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg/L	1000	416.00		419.00	397.00	-			-		-	-	-	411.00	-
COLORO RESIDUAL	mg/L	0.3 - 1.1	0.5	0.7	0.8	0.8	1.0	0.7	0.8	0.8	0.5	0.2	0.6	0.4	0.2	0.6
HIERRO TOTAL	mg/L	0.3	<0.035		<0.035	<0.035	-			-		-	-	-	<0.035	-

MANGANESO TOTAL	mg/L	0.1	<0.014		<0.014	<0.014	-			-		-	-	-	<0.014	-
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	1.1	<1.1	A	<1.1
ESCHERICHIA COLI	NMP/100ml	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	<1.1	A	<1.1
TIPO DE ANALISIS	--	--	NORMAL	MINIMO	NORMAL	NORMAL	MINIMO	NORMAL	MINIMO							

Aunado a la información proporcionada por la Unidad de Laboratorio de ANDA, en la página web de la Institución [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) se puede ubicar lo siguiente:

a) En el icono de TEMAS- Calidad del agua- Fuentes de Agua al siguiente link:

[http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=349&Itemid=265](http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=349&Itemid=265)

b) En el icono de TEMAS- Calidad del agua- Potabilización o al siguiente link:

[http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=350&Itemid=266](http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=350&Itemid=266)

c) En el icono de TEMAS- Calidad del agua- Control de Calidad o al siguiente link:

[http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=355&Itemid=267](http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=355&Itemid=267)

d) En el icono de TEMAS- Calidad del agua- Laboratorio o al siguiente link:

[http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=367&Itemid=268](http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=367&Itemid=268)

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la

Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por el Jefe de la Unidad de Laboratorio de ANDA y por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 113-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública de ANDA**

Oficina de información y respuesta